

| | | |
|---|-------------------------------------|----------------------------|
| EXPEDIENTE: SIP.1175/2017 | IVONNE ARELLANO GRANADOS | FECHA RESOLUCIÓN: 13/06/17 |
| Ente Obligado: PROCURADURIA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL | | |
| MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad. | | |
| SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por No Presentado Sip sdp se tiene por desechado | | |

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



34

RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
IVONNE ARELLANO GRANADOS

SUJETO OBLIGADO:
PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1175/2017

FOLIO: 0319000036017

En la Ciudad de México, a trece de junio del dos mil diecisiete.- **Visto.** El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se previno a la particular para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

- ***Aclare sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 234, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública.***

Al respecto se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido a la particular para desahogar la prevención transcurrió del dos al ocho de junio del dos mil diecisiete, de conformidad con lo establecido en los artículos 230 y 238, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en relación con lo dispuesto en el **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, aprobado mediante Acuerdo 0813/SO/01-06/2016, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis, además del acuerdo **0031/SO/18-01/2017**, por medio del cual el Pleno de este Instituto aprobó los días inhábiles correspondientes al año dos mil diecisiete, y enero de dos mil dieciocho.- **Ahora bien**, toda vez que la Unidad de Correspondencia de este Instituto no ha reportado, a esta Dirección, la recepción de promoción alguna por parte



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
IVONNE ARELLANO GRANADOS

SUJETO OBLIGADO:
PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1175/2017

FOLIO: 0319000036017

de la particular tendiente a desahogar la prevención realizada mediante acuerdo del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo, consecuentemente, con fundamento en el **artículo 248, fracción IV** de la **Ley de Transparencia**, en relación al **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado**, se tiene por **DESECHADO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el **artículo 254, párrafo tercero, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se informa a la particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, *Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.*

ALMC/LGM/GUE/HR/SMA